

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, JORGE EMILIO REY ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.632.322, actuando en calidad de Gobernador de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada bajo NIT. 899.999.114-0, y RICARDO AGUDELO SEDANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401 en su calidad de Gerente de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL identificada bajo NIT. 900.788.066-2, quienes en adelante se denominarán de manera conjunta EL ALIADO y/o LOS ALIADOS, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

1 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un “Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” y precisa que “sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC.

Se definió que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

2 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, *“por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”*, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023<sup>1</sup> a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. En Colombia se ha venido reduciendo la disponibilidad de agua debido a factores que han modificado el ciclo hidrológico. De acuerdo con el plan de seguridad hídrica de la región central las cuencas del Río Bogotá y Guatiquía se encuentran en una condición crítica (RAP-E Región Central y PNUD, 2021). Esta condición se relaciona con áreas altamente deforestadas, sin coberturas en las rondas hídricas especialmente en las zonas más pobladas distribuidas cerca de las grandes ciudades. Es así como, la conservación de los ecosistemas de alta montaña permitirá que el territorio este mejor adaptado para los desafíos que la gestión del recurso hídrico traerá en condiciones actuales y futuras.
11. Los páramos son ecosistemas estratégicos declarados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo del país. Los páramos se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales como la regulación de clima, del agua, la conservación de la biodiversidad (MinAmbiente, 2024). A nivel nacional los páramos ocupan 2.857.281 ha, y en la Región Central se encuentran 1.444.741 ha distribuidas en 18 complejos de páramos y 183 municipios, por lo que se espera en un futuro escalar el proyecto hacia complejos de páramos en Boyacá, Tolima y Huila.

<sup>1</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4867571&isFromPublicArea=True&isModal=False>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

12. En particular para los complejos de páramos de Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque, los escenarios de cambio climático evidencian una elevación de la temperatura más o menos similar para toda la zona y unas variaciones regionales importantes en la precipitación que pueden desencadenar una serie de afectaciones territoriales de importancia, bien sea por condiciones de desabastecimiento hídrico del que depende cerca del 20 % de la población colombiana, y heladas que afectan notablemente los cultivos de esta área que es una de las despensas agropecuarias del país; como desastres por fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales o inundaciones con las afectaciones sociales y económicas que ya se han visto en la región, como lo sucedido en el evento de la Niña entre 2010 y 2011, recordado como la “ola invernal”..
13. El plan de acción de la seguridad hídrica de la región central es la hoja de ruta a través de la cual la RAP-E Región Central, las gobernaciones de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Huila, Tolima y la alcaldía del Distrito Capital implementarán entre el periodo de 2024 a 2030, el plan de seguridad hídrica en cumplimiento del hecho regional “*La Región Central con seguridad hídrica para la sustentabilidad del territorio*”, declarado a través del artículo 3 del Acuerdo Regional 003 de 2018 (RAP-E Acuerdo Regional, 2018).
14. En ese sentido, el plan de acción para la seguridad hídrica priorizó ocho grandes ideas de proyecto para ser formuladas y ejecutadas entre 2024 a 2030, tiempo en el que finaliza la vigencia del Plan Estratégico Regional de la Región Central (RAP-E Acuerdo Regional, 2019). Es así, como el presente proyecto se enmarca en la idea de proyecto No 4 del plan denominado Páramos Centrales, el cual tiene como objetivo mejorar disminuir la vulnerabilidad climática del recurso hídrico, regulado por los ecosistemas de alta montaña (RAP-E Región Central y Fundación Alianza BioCuenca, 2024).
15. Derivado de lo indicado, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad expidió el Acuerdo 008 del 10 de julio de 2024 “*Por el cual se aprueba (...) "Programa Ecorregión Páramos: Somos Agua, somos páramo" (...), creación de las subcuentas de los programas, aprobación de proyectos (...) "Ordenamiento Alrededor del Agua y Adaptación Climática en el Paisaje Chingaza - Sumapaz Guerrero – Guacheneque", el POI y se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo*”
16. Por tanto, mediante sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.
17. De igual forma determino el Fideicomitente mediante sus estudios previos, la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en los numerales el numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal e).<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> “e. Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

18. El presente CONVENIO no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las PARTES, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán por dichas PARTES en los documentos posteriores a los que haya lugar.
19. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la Adhesión al presente CONVENIO conforme lo establecido en el Decreto 1648 de 2023 en el evento descrito en la cláusula segunda del presente, todo lo cual deberá constar a través de otro sí a este CONVENIO suscrito por las PARTES.
20. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado *“Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”*.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Con este convenio marco se busca que diferentes aliados tanto públicos como privados entre los que se destacan entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la RAP-E Región Central, el Departamento de Cundinamarca y las demás entidades de derecho público, privado y/o organizaciones internacionales, con y sin ánimo de lucro, que consideren aportar recursos económicos o en especie para el mentado proyecto.

Con el proyecto denominado *“Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”*, se cumple con las actividades administrativas, financieras y de seguimiento, así como los objetivos que a continuación se describen:

Objetivo general del proyecto: recuperar la cobertura natural de áreas transformadas de los ecosistemas de alta montaña de importancia para la seguridad hídrica en Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque,

Objetivos específicos:

1. Conservar de manera integral los ecosistemas estratégicos en la alta montaña para la seguridad hídrica.
2. Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial y gestión socio ambiental comunitaria en la alta montaña.
3. Mejorar la capacidad instalada de las comunidades para enfrentar los impactos al cambio climático.

En esa medida, las entidades aunarán esfuerzos para el cumplimiento de dichos objetivos, así como los productos y actividades asociadas a cada objetivo específico y el buen desempeño de su ejecución, habida cuenta de los siguientes fines:

Anexo 1: Documento soporte del proyecto.

Fines directos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

**Mejorar la conectividad de ecosistemas estratégicos de alta Montaña:** Se busca mitigar la pérdida y degradación de los Ecosistemas Estratégicos hídricos en la alta montaña para las microcuencas priorizadas, a través de acciones de conservación y restauración que mejoren la estabilidad de los suelos, la reducción de la erosión y sedimentación de los suelos.

**Reducir la contaminación hídrica:** Se busca la producción con enfoque agroecológico, como quiera que reduce el uso de agroquímicos para las actividades de fertilización y control de plagas y enfermedades.

**Aumentar la apropiación social:** A través de la firma de acuerdos socioambientales que incidan en el mejoramiento de las relaciones entre las personas de los sistemas de producción campesina en la alta montaña y su entorno, permitirá adelantar procesos de recuperación y rehabilitación de áreas degradadas en alta montaña, implementación de prácticas de producción agropecuarias sostenibles.

Fines indirectos

**Evitar la pérdida de biodiversidad:** Conservación integral de los ecosistemas estratégicos en la alta montaña para la seguridad hídrica

**Mantener el servicio de provisión y regulación hídrica:** Los procesos de restauración, conservación y producción sostenible en las zonas de importancia para la provisión del servicio ecosistémico contribuyen a mejorar la calidad de agua y consigu disminuye los costos del tratamiento de agua y contribuyen en la disminución a la susceptibilidad a enfermedades asociada al consumo de agua.

**Garantizar la soberanía alimentaria:** En función de mantener la productividad regional y seguridad alimentaria, el tercer objetivo específico fomentará la implementación de prácticas de producción agropecuaria sostenibles en sistemas de producción campesina y promoverá el comercio justo para productos agrícolas.

**Reducir los conflictos socioambientales:** El tercer objetivo promoverá la implementación de acuerdos socioambientales para la conservación y uso sostenible de recursos naturales en alta montaña.

Con este convenio, también se busca la articulación y suscripción de instrumentos según la Ley aplicable a cada caso con organizaciones internacionales, con y sin ánimo de lucro, que consideren aportar recursos económicos o en especie para el mentado proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

3.1.1. Velar por el cumplimiento del plan de compras y cronogramas para la contratación derivada.

3.1.2. Adelantar la contratación que se derive del presente Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

- 3.1.3. Elaborar y suscribir los demás Convenios derivados que sean necesarios para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del presente Convenio, con base en la información técnica, y documentos previos que suministre RAP-E Región Central, de acuerdo a los manuales vigentes del FONDO.
- 3.1.4. Adelantar los Convenios necesarios para efectuar la supervisión y/o apoyo a la supervisión administrativa, financiera y legal de los Convenios que se celebren en virtud del presente Convenio.
- 3.1.5. Suministrar de manera oportuna la información que requiera la RAP-E Región Central.
- 3.1.6. Llevar a cabo la liquidación de los Convenios derivados que se celebren para la ejecución del objeto del presente convenio.
- 3.1.7. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- 3.1.8. Apoyar la articulación y suscripción de instrumentos según la Ley aplicable a cada caso con organizaciones internacionales con y sin ánimo de lucro que consideren aportar recursos económicos o en especie para el mentado proyecto.
- 3.1.9. Dar cumplimiento a las funciones establecidas para el comité de seguimiento del presente convenio marco.
- 3.2. OBLIGACIONES DE LOS ALIADOS:
  - 3.3.1 Obligaciones Generales:
    - 3.3.1.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
    - 3.3.1.2 Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto convenido, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
    - 3.3.1.3 Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO
    - 3.3.1.4 Entregar los informes de las actividades ejecutadas al supervisor del CONVENIO, dentro de los plazos establecidos.
    - 3.3.1.5 Asistir a las reuniones a las que sean citados para el desarrollo del objeto contractual
    - 3.3.1.6 Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO, y el Comité técnico sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
    - 3.3.1.7 Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del CONVENIO), en cumplimiento del objeto contractual.
    - 3.3.1.8 Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
    - 3.3.1.9 Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONVENIO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
    - 3.3.1.10 Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
    - 3.3.1.11 Asignar el personal técnico idóneo y con la suficiente experiencia para la prestación de los servicios objeto del presente CONVENIO (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO)
    - 3.3.1.12 Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del Comité del Convenio,

7 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

- 3.3.1.13 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual deberá manejarse con reserva. Solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada
- 3.3.1.14 Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.3.1.15 En el evento en que los ALIADOS sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.3.1.16 Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO los ALIADOS debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
  - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
  - c) Los colaboradores del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
  - d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
  - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
  - f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - h) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - i) El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
  - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.

8 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.\*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al EL FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.3.1.17 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

### 3.2.2. Obligaciones Específicas:

#### 3.2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

- 3.2.2.2. Apoyar la coordinación interinstitucional.
- 3.2.2.3. Aportar la información y conocimientos con los que cuente la entidad y que sean requeridos para la ejecución del proyecto.
- 3.2.2.4. Elaborar el plan de compras y cronogramas para la contratación derivada.
- 3.2.2.5. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a los productos, actividades y entregables del proyecto, y la contratación derivada que se desarrolle de este.
- 3.2.2.6. Designar a los integrantes del comité técnico y velar por que asistan a las sesiones del mismo.
- 3.2.2.7. Salvaguardar la información digital y física del proyecto, de acuerdo con la Política de Seguridad y privacidad de la información de la RAP-E Región central.
- 3.2.2.8. Velar por que la contratación derivada cumpla en los tiempos y los objetivos propuestos en el convenio marco.
- 3.2.2.9. Apoyar la articulación y suscripción de instrumentos según la Ley aplicable a cada caso con organizaciones internacionales con y sin ánimo de lucro que consideren aportar recursos económicos o en especie para el mentado proyecto.
- 3.2.2.10. Dar cumplimiento a las funciones establecidas para el comité de seguimiento del presente convenio marco.

#### 3.2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

- 3.2.2.3. Apoyar la coordinación interinstitucional.
- 3.2.2.4. Aportar la información y conocimientos con los que cuente la entidad y que sean requeridos para la ejecución del proyecto.
- 3.2.2.5. Revisar el plan de compras y cronogramas para la contratación derivada.
- 3.2.2.6. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a los productos, actividades y entregables del proyecto, y la contratación derivada que se desarrolle de este.
- 3.2.2.7. Designar a los integrantes del comité técnico y velar por que asistan a las sesiones del mismo.
- 3.2.2.8. Salvaguardar la información digital y física del proyecto (conforme a la Política de Seguridad de la información de la Gobernación).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

- 3.2.2.9. Verificar que la contratación derivada cumpla en los tiempos y los objetivos propuestos en el convenio marco.
- 3.2.2.10. Apoyar la articulación y suscripción de instrumentos según la Ley aplicable a cada caso con organizaciones internacionales con y sin ánimo de lucro que consideren aportar recursos económicos o en especie para el mentado proyecto.
- 3.2.2.11. Dar cumplimiento a las funciones establecidas para el comité de seguimiento del presente convenio marco.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de dos (2) años y cuatro (4) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción.

Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO: El presente CONVENIO no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las PARTES, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán por dichas PARTES en los documentos posteriores a los que haya lugar. Por lo anterior es claro para las PARTES, que su valor será de cero pesos, sin perjuicio, de las contrapartidas y aportes que surjan para garantizar la ejecución del proyecto denominado “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”.

Sin perjuicio de lo indicado, el valor indicativo del proyecto previamente indicado asciende a la suma de NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 90.058.941.056.

PARÁGRAFO PRIMERO - DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, queda entendido que los desembolsos que se realicen en desarrollo del proyecto denominado “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque” a través de los documentos que para el efecto suscriban las PARTES, derivados de la celebración del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo pago está sujeto a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, y por tanto a la efectiva disposición de los recursos transferidos en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dicho lo anterior, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente su pago

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

CLÁUSULA SEXTA – PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES: Habida cuenta de los objetivos trazados en el proyecto a cargo se tendrán los siguientes entregables para el presente convenio marco:

- Plan de compras y el cronograma de la contratación derivada. (Debe incluir como mínimo: Objeto, plazo y valor final).

Una vez aprobado el Plan de compras se debe presentar la solicitud de contratación o el formato que esté vigente que debe incluir como mínimo: Objeto, plazo, valor, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas y matriz de riesgos con requerimiento de garantías según aplique, y los demás requisitos exigidos.

- Informes de Seguimiento técnicos, administrativos y financieros por cada contrato derivado hasta su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico es la instancia encargada de coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del convenio, y validar los procesos y procedimientos requeridos para su adecuado desarrollo. Estará integrado por:

- (i) Siete (7) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la dirección u oficina que se designe;
- (ii) El director ejecutivo del Fondo FVB o su representante;
- (iii) Cuatro (4) representantes de la RAP-E Región Central.
- (iv) Tres (3) representantes del departamento de Cundinamarca.

Los miembros del comité tendrán voz y voto, procurando que las decisiones se adopten por consenso; no obstante, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siendo obligatorio la asistencia de la mayoría de los miembros para su deliberación y toma de decisiones.

La RAP-E Región Central ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Técnico, encargada de convocar el comité. Cualesquiera de las PARTES podrán solicitar la convocatoria del comité conforme a la necesidad o urgencia de los temas a tratar.

El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio, así como aprobar los informes que de él se deriven, los productos para el cumplimiento de los objetivos y el plan de compras y las modificaciones del mismo.

Podrán asistir al Comité los profesionales de apoyo de las diferentes entidades vinculadas al proyecto, en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir.

Como registro de lo debatido y decidido se levantará acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas.

Funciones del Comité

El Comité Técnico llevará a cabo las siguientes funciones:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

- a. Dirigir estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio.
- b. Realizar seguimiento permanente a las obligaciones contractuales según corresponda, analizándolas de manera independiente, así como realizar un análisis integral de la ejecución contractual.
- c. Aprobar las destinaciones o cambios en el presupuesto, cronograma de trabajo y metodologías propuestas.
- d. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de compras y sus modificaciones para la atención y adquisición de los bienes y servicios que requiera el cumplimiento del objeto del presente convenio. El Comité determinará la metodología para analizar y aprobar las cotizaciones de los bienes y servicios que se requieran.
- e. Evaluar y recomendar las solicitudes de modificaciones que requiera el Convenio para el cumplimiento del objeto acordado.
- f. Reunirse mensualmente o cuando se considere necesario para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del proyecto.
- g. Efectuar un acompañamiento técnico en el desarrollo de la ejecución del convenio en relación con los contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico que se llegara a suscribir.
- h. Velar por el cumplimiento y el desarrollo óptimo del convenio.
- i. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio.
- j. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio.
- k. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio.
- l. Coordinar el flujo y entrega de Información desde las entidades aportantes al convenio.
- m. Aprobación o modificación del plan de compras
- n. Aprobar los informes y entregables que se desarrollen por parte de la Contratación derivada en cumplimiento de los objetivos.
- o. Aprobar las modificaciones, adiciones o prórrogas de la contratación derivada.
- p. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la Secretaría Técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

- POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. El Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las PARTES, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.
- POR PARTE DE LA RAP-E REGION CENTRAL: La supervisión del presente Convenio, será ejercida por el Gerente de la RAP-E Región Central o por los profesionales quienes él delegue, responsables de los ejes de

12 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos el eje de Seguridad alimentaria y desarrollo rural y el eje de Gobernanza y buen gobierno designados mediante comunicación efectuada por el Gerente. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio.

- **POR PARTE DE LA GOBERNANCIÓN DE CUNDINAMARCA:** La supervisión del Convenio marco, será ejercida por el Gobernador o el funcionario que se designe. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, éstas únicamente podrán ser adoptadas por LAS PARTES, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en este.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
3. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos de este.
4. Proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes.
5. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del convenio, los supervisores deberán previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
6. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
7. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por las partes y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: LAS PARTES se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de

13 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: En virtud de la suscripción del presente CONVENIO, se podrán constituir en favor de EL FONDO, las Pólizas de Seguro que amparen el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que surjan en con ocasión a convenios derivados que las PARTES puedan celebrar con ocasión al presente CONVENIO, bajo los parámetros que en cada uno de los mencionados convenios se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando EL ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>3</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

<sup>3</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o

16 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.

- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que los recursos que administran no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.2. Terminación y liquidación del contrato, contenido en el Manual Operativo del FONDO, una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, previa solicitud del Supervisor ante la Unidad de Gestión del FONDO, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIADA: El lugar de ejecución se relaciona así:

- Complejos de páramo: Chingaza - Sumapaz - Guerrero – Guacheneque

18 de 24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

- Municipio departamento de Cundinamarca: Zipaquirá, Tausa, Cogua, Villapinzón, Sesquilé, Guatavita, Choachí, Guasca, La Calera, Ubaque, Fómeque.
- Bogotá D.C.
- Municipios departamento del Meta: San Juanito, El Calvario.

#### POBLACIÓN BENEFICIADA

Beneficiarios directos: 10.672 habitantes

Población afectada: 3.501.761

Familias: 2.668

Municipios: 13 más el Distrito Capital de Bogotá.

Cundinamarca: Cogua, Guasca, Tausa, Zipaquirá, Villapinzón, Sesquilé, Guatavita, Ubaque, Choachí, La Calera y Fómeque. Bogotá, D.C.

Meta: San Juanito y El Calvario

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

#### EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

#### EL ALIADO:

RAP-E REGION CENTRAL:

Dirección: Car. 11 # 82-01 Piso 902

Correo electrónico: [ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co](mailto:ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co)

#### GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA:

Dirección: Calle 26 No 51-53 Bogotá

Correo electrónico: [contactenos@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@cundinamarca.gov.co), y [notificaciones@cundinamarca.gov.co](mailto:notificaciones@cundinamarca.gov.co)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos, 2) Documentos de los ALIADOS para la suscripción del Convenio 3) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. 144- 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 21/11/2024.

EL ALIADO

JORGE EMILIO REY ÁNGEL

JORGE EMILIO REY ÁNGEL (Nov 21, 2024 08:56 EST)

JORGE EMILIO REY ANGEL

Gobernador

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., quien actúa *única y exclusivamente* en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB

Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA FVB

Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA FVB

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA FVB

Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista FONDO – Líder Grupo Estructuración contractual.

EL ALIADO



RICARDO AGUDELO SEDANO

Gerente

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Revisó y aprobó: Jesus Garnica

RAP-E REGION CENTRAL

Revisó y aprobó: Esther Cristina Gomez Melo



# 117711- Convenio 144-2024 - P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad RAP-e VF

Final Audit Report

2024-11-22

Created:	2024-10-28
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA3_zUKm63bReiTHAC1u4ExnmsxWHgcAl8

## "117711- Convenio 144-2024 - P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad RAP-e VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
2024-10-28 - 6:54:49 PM GMT
-  Document emailed to jesusenriquegarnica@gmail.com for signature  
2024-10-28 - 6:59:25 PM GMT
-  Email viewed by jesusenriquegarnica@gmail.com  
2024-11-06 - 12:48:15 PM GMT
-  Email viewed by jesusenriquegarnica@gmail.com  
2024-11-09 - 1:39:26 PM GMT
-  Email viewed by jesusenriquegarnica@gmail.com  
2024-11-18 - 3:39:18 PM GMT
-  Signer jesusenriquegarnica@gmail.com entered name at signing as Jesus Enrique Garnica Valbuena  
2024-11-20 - 7:41:38 PM GMT
-  Document e-signed by Jesus Enrique Garnica Valbuena (jesusenriquegarnica@gmail.com)  
Signature Date: 2024-11-20 - 7:41:40 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to egomez@regioncentralrape.gov.co for signature  
2024-11-20 - 7:41:43 PM GMT
-  Email viewed by egomez@regioncentralrape.gov.co  
2024-11-20 - 8:02:52 PM GMT
-  Signer egomez@regioncentralrape.gov.co entered name at signing as Cristina Gómez M.  
2024-11-20 - 8:10:04 PM GMT

 Document e-signed by Cristina Gómez M. (egomez@regioncentralrape.gov.co)

Signature Date: 2024-11-20 - 8:10:06 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co for signature

2024-11-20 - 8:10:08 PM GMT

 Email viewed by ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co

2024-11-20 - 8:10:30 PM GMT

 Signer ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co entered name at signing as RICARDO AGUDELO SEDANO

2024-11-20 - 8:15:06 PM GMT

 Document e-signed by RICARDO AGUDELO SEDANO (ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co)

Signature Date: 2024-11-20 - 8:15:08 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to jorge.rey@cundinamarca.gov.co for signature

2024-11-20 - 8:15:11 PM GMT

 Email viewed by jorge.rey@cundinamarca.gov.co

2024-11-21 - 1:49:45 PM GMT

 Signer jorge.rey@cundinamarca.gov.co entered name at signing as JORGE EMILIO REY ÁNGEL

2024-11-21 - 1:56:20 PM GMT

 Document e-signed by JORGE EMILIO REY ÁNGEL (jorge.rey@cundinamarca.gov.co)

Signature Date: 2024-11-21 - 1:56:22 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com) for signature

2024-11-21 - 1:56:24 PM GMT

 Email viewed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com)

2024-11-21 - 1:58:10 PM GMT

 Document e-signed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfvb@gmail.com)

Signature Date: 2024-11-21 - 2:05:20 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature

2024-11-21 - 2:05:22 PM GMT

 Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-11-21 - 4:06:28 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature

2024-11-21 - 4:06:31 PM GMT

 Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

2024-11-21 - 4:09:42 PM GMT

 Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-11-21 - 4:09:54 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2024-11-21 - 4:10:07 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-11-21 - 9:56:08 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2024-11-21 - 9:56:11 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2024-11-22 - 0:58:47 AM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2024-11-22 - 1:03:38 AM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-11-22 - 1:03:40 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2024-11-22 - 1:03:40 AM GMT